



DECRETO NÚMERO 147 DE 2022

30 JUN 2022

“Por medio del cual se hace una transferencia de recursos a la Casa Municipal de Cultura del Municipio de Caldas, Antioquia”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, decreto 111 de 1996, acuerdo 040 del 13 de junio de 1999, acuerdo 007 de 2021 y:

CONSIDERANDO:

El artículo 315 de la Constitución Nacional, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, en el numeral 3) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y en el numeral 9) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone las funciones que ejercen los alcaldes, y en relación con la Administración Municipal, señala en el numeral 5, Ordenar los gastos de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables.

Que el Ministerio de Hacienda, expidió orientación jurídica, fechada enero 11 de 2013, mediante la cual señaló: *“Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado anteriormente, cuando dichas competencias se desarrollen a través de un establecimiento público, el cual hace parte del presupuesto general de la entidad territorial, creemos que no es necesaria la celebración de un convenio interadministrativo entre el municipio y el establecimiento público para el traslado de los recursos, salvo disposición legal expresa en contrario. Así mismo, consideramos que el procedimiento a seguir para el traslado de los recursos entre estas entidades, sería una orden de giro de acuerdo con los montos y periodicidad que el programa anual mensualizado de caia-PAC-del ente territorial haya determinado para el respectivo establecimiento público.”*(Subrayado fuera de texto).

Que el Decreto 186 del 13 de octubre de 2021, *“Por medio del cual se actualizan los Estatutos, la Estructura Administrativa de la Casa Municipal de la Cultura, y se establecen sus funciones”*, establece en su artículo 24 la constitución del patrimonio de la Casa Municipal de la Cultura y de la transferencia de recursos por parte de la Administración Municipal.

Que mediante Acuerdo Municipal 007 del 18 de Noviembre de 2021 *“Por medio del cual se aprueba el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia fiscal 2022, se dispone la apropiación de recursos para la Casa Municipal de la Cultura un total de inversión por valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL*

DECRETO NÚMERO 147 DE 2022

SESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$1'861.696.690.00), y que dicho recurso de va a transferir de manera periódica, atendiendo la disponibilidad de recursos en el Plan Anual de Caja - PAC y a la necesidad manifestada por la entidad.

Que mediante el Decreto Municipal 254 de diciembre 22 de 2021, se efectuó la liquidación del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos para la vigencia 2022; dando cumplimiento al artículo 75 del Acuerdo Municipal 006 de 2011, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que la Casa Municipal de la Cultura del Municipio de Caldas Antioquia, ha presentado solicitud de la transferencia de recursos de inversión, soportada con los certificados de registros de proyectos, con sus respectivos componentes y fuentes de financiación; expedidos por la Secretaría de Planeación, Banco de programas y proyectos, para la ejecución de proyectos del sector Cultura; los cuales se encuentran previstos en el Acuerdo 003 del 30 de mayo de 2020, , a través del cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 "Caldas territorio transformador".

Que en consideración a lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1. Transferir a la Casa de la Cultura correspondiente al mes de junio de 2022, la suma de noventa millones setecientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos m/l. (\$ 90.772.678), según el siguiente detalle:

CODIGO		CONCEPTO	VALOR APROBADO
2.	3	INVERSION	\$ 90.772.678
2.3.2.02.02.	009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 90.772.678
2.3.2.02.02.009.	111	001 ARTE Y CULTURA CON CALIDAD	\$ 17.115.788
2.3.2.02.02.009.	112	001 EXPRESION ARTÍSTICA Y CULTURAL CON CALIDAD	\$ 11.063.312
2.3.2.02.02.009.	113	001 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CULTURAL	\$ 6.712.226
2.3.2.02.02.009.	114	001 CALDAS SE EXPRESA ARTÍSTICA Y CULTURALMENTE	\$ 28.698.150
2.3.2.02.02.009.	115	001 EVENTOS TRADICIONALES, TÍPICOS Y CONMEMORATIVOS	\$ 4.253.917
2.3.2.02.02.009.	116	139 CALDAS SE EXPRESA ARTÍSTICA Y CULTURALMENTE	\$ 14.997.974
2.3.2.02.02.009.	117	139 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CULTURAL	\$ 2.635.491
2.3.2.02.02.009.	118	139 PARTICIPACION CIUDADANA DESDE LA CULTURA PLAN DECEN	\$ 2.462.088
2.3.2.02.02.009.	120	139 PARTICIPACION CIUDADANA DESDE LA CULTURA	\$ 1.337.316
2.3.2.02.02.009.	121	139 PARTICIPACION CIUDADANA DESDE LA CULTURA TIPICOS CON	\$ 1.496.414

PARÁGRAFO. Los recursos que se transfieren deberán ser destinados a la ejecución de los proyectos que se relacionan en el cuadro anterior, de acuerdo con los componentes que hacen parte de cada uno de ellos y se financiarán únicamente con las fuentes que avalan cada proyecto.

DECRETO NÚMERO 147 DE 2022

ARTICULO 2. Cada proyecto relacionado en el artículo anterior se ejecutará hasta por los montos allí establecidos, y los compromisos que se adquieran como origen de la ejecución de los mismos, se pagaran con las fuentes destinadas para cada uno de ellos.

ARTICULO 3. Los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos relacionados en el artículo 1, no harán unidad de caja con los otros recursos transferidos a la Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia.

ARTICULO 4. Casa Municipal de la Cultura del Municipio de Caldas, deberá enviar a la Secretaria de Hacienda Municipal en los primeros cinco (5) días de cada mes la ejecución activa, informe de compromisos adquiridos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, correspondientes al mes anterior. Su incumplimiento impedirá el giro de recursos de transferencia a la entidad incumplida.

ARTICULO 5. La Secretaria de Hacienda, podrá ordenar visitas y solicitar documentación adicional que considere conveniente para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al presupuesto.


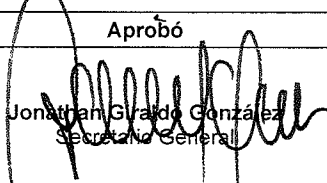
ARTICULO 6. Los recursos transferidos como consecuencia de lo aquí ordenado deberán ejecutarse por la Entidad descentralizada con pleno apego al ordenamiento jurídico vigente, en especial las normas de contratación estatal.

ARTICULO 7. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 30 JUN 2022

MAURICIO CANO CARMONA.
Alcalde

Proyecto:	Revisó:	Aprobó
 Lyda Patricia Sánchez Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera	Fredy de Jesús Vélez Sánchez Secretario de Hacienda Juan Pablo Flórez Vanegas Abogado Contratista JPF	 Jonathan Giraldo González Secretario General